



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº535-2016-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 30 DE DICIEMBRE DEL 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.



VISTOS: El **Memorándum N° 0988-2016-GM/WFMP-MPB**, emitido por el Gerente Municipal, el **Informe Legal N° 2225-2016-GAJ/MPB**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el **Dictamen N° 426-2016-GA-MPB**, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el **Informe N° 1058-2016-SGPTO-MPB**, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el **Memorándum N° 3193-2016-GA-MPB**, emitido por el Gerente de Administración, el **Informe N°1421-2016/SGC-MPB**, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, el **Memorándum N° 3170-2016-GA-MPB**, emitido por la Gerencia de Administración, Referente a la **DEUDA CON EL CAFAE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, por la suma de **36,200.00 Soles (Treinta y Seis Mil Doscientos con 00/100 Soles)**, y;



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° y 195° inciso 5) de la **Constitución Política del Perú**, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ..." y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".



Que, el artículo II de la **Ley Orgánica de Municipalidades**, precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la **Resolución N°015-2002-SUNARP-SN** aprobó la **Directiva N°001-2002-SUNARP/SN "Directiva que establece criterios para la inscripción de los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo de los trabajadores de los Organismos Publico"**, señalando que "los CAFAE son organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y se extinguen cada dos años"; según la Normativa que regula la administración del CAFAE a nivel nacional: Decreto Supremo N°006-75-PM/INAP, Decreto Supremo N°097-82-PCM, Decreto Supremo N°005-90-PCM, Ley N°28411 – Ley de Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, el Servicio Civil (SERVIR), con Informe N°587-2010-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 29 de diciembre del 2010, ha concluido que: El Cafae es un ente ajeno al aparato estatal, con personería especial y distinta. En tal sentido, no está sujeto a las limitaciones presupuestarias contenidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



TESTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Cárdenas Rojas
(Secretaría de Gerencia)



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

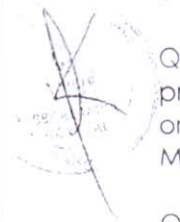
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA



Que, por lo tanto, afirmamos que el CAFAE es una organización especial o peculiar (no es persona jurídica pero si se inscribe el Libro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos) destinado a brindar asistencia -reembolsable o no- en educación, familiar, recreacional, física y deportiva, alimentaria y económica, al personal administrativo del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regional, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; además de ser organismos sujetos a la fiscalización posterior a cargo del Órgano de Control Institucional de la Entidad y/o de la Contraloría General de la República.



Que, Mediante Informe N°149-2016-SGC/MPB, la Sub Gerencia de Contabilidad informa que mediante hoja de trabajo encontrado al 31 de Diciembre del 2015, se mantenía una deuda desde el año 1995 no encontrándose descargo por pagos a CAFAE anteriores al año 2014; en tal sentido informa que al año 2014 se giró la suma de S/. 21,000.00 según comprobante de pago N° 2038-2015 y N° 5296-2015, con respecto al año 2015 se giró la suma de S/. 38,800.00 según comprobante de pago N° 7240-2015 y el comprobante de pago N° 4124-2016, que hacen un total de S/. 59,800.00, quedando un saldo de S/. 51,731.55.



Que, Mediante Informe N°1058-2016/SGPTO-MPB, la Sub Gerencia de Presupuesto procede a realizar la cadena de gastos, por la suma de S/. 36,200.00, conforme a lo ordenado por la Gerencia de Administración mediante Memorandum N° 3193-2016-GA-MPB.



Que, Mediante Dictamen N°0426-2016-GPP-MPB, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto dictamina derivar la documentación con la finalidad de que se emita informe legal al respecto, toda vez que se cuenta con certificación presupuestal.

Que, en el presente caso mediante Reunión del Comité del CAFAE del día 07 de diciembre del 2016, se acordó destinar un promedio de **S/. 36,200.00** para el otorgamiento de una canasta navideña a todos los servidores, empleados y obreros de la Municipalidad Provincial de Barranca y delegan la responsabilidad al Sr. Hugo Demetrio Celino Perales, para que la municipalidad proceda a girar los cheques a nombre de los fondos del CAFAE - MPB.

Que, los CAFAEs conformados en todas las entidades del sector público deben aperturar en forma inmediata a su conformación una cuenta bancaria en la que se realice el depósito de los descuentos que constituyen el Fondo de Asistencia y Estimulo realizado a los servidores nombrados y permanentes de la Municipalidad, y por ende girar los órdenes de pago o cheques con cargo a dicha cuenta bancaria para el cumplimiento de los compromisos u obligaciones asumidas por el CAFAE, siendo de carácter obligatorio que el CAFAE-MPB apertura su cuenta bancaria en el Banco de la Nación, para de esa manera dar cumplimiento a los dispositivos legales vigentes que regulan la administración del CAFAE dentro del sector público.

Que, cabe recalcar que el CAFAE es un ente ajeno al aparato estatal, que no está sujeto a las limitaciones presupuestarias contenidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público, a ello cabe agregar que las transferencias financieras al CAFAE para el otorgamiento de

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

[Firma]
Karla Carla Rojas
Secretaría General

Barranca, de de 2016



UNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

los incentivos laborales del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, **será asumido por la Entidad de destino donde se encuentre laborando el servidor**, con cargo a su respectivo crédito presupuestario", corresponde la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Nación, y la transferencia a cuenta de las deudas que tiene la entidad edil al CAFAE para que esté de cumplimiento a sus obligaciones con el personal de la entidad edil, previa disponibilidad presupuestal.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-

APROBAR el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DEL CAFAE-MPB**, por la suma de **36,200.00 Soles (Treinta y Seis Mil Doscientos con 00/100 Soles)**, para que éste dé cumplimiento a sus obligaciones con el personal de la entidad sujeto al **Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**.

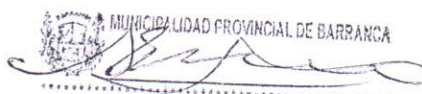
ARTÍCULO 2°.-

ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Tesorería girar el Cheque a nombre del Sr. Hugo Demetrio Celino Perales, tal como consta en el Acta de la Reunión del Comité del CAFAE, de fecha 07 de diciembre del 2016.

ARTÍCULO 3°.-

DISPONER, que se deje sin efecto cualquier norma administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE



"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146